



## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALProrrogan funcionamiento de la Primera,  
Tercera y Cuarta Salas de Derecho  
Constitucional y Social Transitorias; y la  
Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema  
de Justicia de la República

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000038-2026-P-CE-PJ

Lima, 27 de marzo del 2026

## VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000467-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000467-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó a partir del 1 de enero de 2026 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

**Segundo.** Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer de la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las mencionadas Salas Supremas, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

2501174-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos  
Administrativos (TUPA) del Poder JudicialRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000058-2026-CE-PJ

Lima, 12 de marzo del 2026

## VISTOS:

El Oficio N° 000158-2026-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000189-2026-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000221-2026-GMPP-GG-PJ de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000038-2026-SM-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000266-2025-CE-PJ<sup>1</sup>, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el cual comprende seis (6) procedimientos administrativos y veinte (20) servicios prestados en exclusividad.

**Segundo.** Que, mediante Oficio N° 0027-2025-CED-CSJSA-PJ, de fecha 22 de agosto de 2025, la Corte Superior de Justicia del Santa remitió a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la consulta respecto de que la unidad organizacional sería responsable de llevar a cabo el trámite de la solicitud de registro de título de abogado. En ese contexto, mediante Resolución Corrida N° 000690-2025-CE-PJ, se dispuso remitir el citado oficio al Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, a fin de que proceda con la evaluación y el pronunciamiento correspondiente.

**Tercero.** Que, mediante Informe N° 0248-2025-GA-P-PJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial emitió opinión respecto de lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señalando que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha establecido que la unidad orgánica responsable de autorizar la inscripción del título de abogado es el Consejo Ejecutivo Distrital de cada Distrito Judicial; en ese orden de ideas, mediante Resolución Corrida N° 000801-2025-CE-PJ, de fecha 9 de octubre de 2025, el Consejo Ejecutivo dispuso remitir el referido Informe a la Gerencia General, a fin de que emita la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, mediante Informe N° 00038-2026-SM-GMPP-GG-PJ, de fecha 15 de febrero de 2026, la Subgerencia de Modernización evaluó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial y concluyó que, considerando que la unidad orgánica responsable de autorizar la inscripción del título de abogado es el Consejo Ejecutivo Distrital de cada Distrito Judicial y no la Gerencia de Administración Distrital o quien haga sus veces, conforme se encuentra previsto en el TUPA vigente aprobado por la Resolución Administrativa N° 000266-2025-CE-PJ, procedió a formular la Tabla ASME y, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas<sup>2</sup>, efectuó el costeo correspondiente; asimismo, señaló que, atendiendo a las dificultades prácticas que supondría la aplicación del procedimiento con autorización del Consejo Ejecutivo Distrital, planteó como alternativa delegar la aprobación de dicho procedimiento a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia respectiva, a fin de mantener el precio vigente y asegurar la atención dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

**Quinto.** Que, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 00221-2026-GMPP-GG-PJ, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a si lo expuesto por la Subgerencia de Modernización se ajustaba al marco jurídico aplicable; en ese sentido, la citada Gerencia emitió opinión legal favorable, señalando que la modificación del Texto Único de Procedimientos